



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

Nota N° 246 / 2016.

Letra B.F.P.V.

| | |
|------------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ORDENADA LEGISLATIVA | |
| ASUNCIÓN INGRESADOS | |
| Fecha: | 18/11/16 Hs. 12:20 |
| Número: | 1859 Fojas: 6 |
| Expte.: | |
| Grado: | |
| Ron. bida: | |

Ushuaia, 07 de noviembre de 2016

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ d

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante.

Sin otro particular le saludo atte.

HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

FUNDAMENTOS

El siglo XXI caracterizado por los avances tecnológicos, es contrario a las condiciones degradantes o por lo menos inadecuadas en que los boxeadores profesionales despliegan su actividad; por ello, nos enfocamos en garantizar que los contendientes realicen un esfuerzo bajo reglas claras, disfrutando de las mejores condiciones de seguridad y atención médica, antes, durante y después de la realización del evento..La preceptiva correspondiente ha de lograr desplazar el centro de gravedad, colocando a la dignidad de los atletas y su nivel de seguridad por encima de cualquier expectativa de ganancias de tipo económico o ánimo de lucro, motivo por el cual, con la presente iniciativa, al crear la Comisión Municipal de Box, contaremos con un órgano regulador de dichas actividades, para que podamos garantizar, que todos y cada uno de los participantes en dicha disciplina tengan un control médico, administrativo para poder prevenir que sucedan otros lamentables accidentes , y teniendo un futuro con mejores condiciones de vida.

El Boxeo, en nuestra Provincia, ha padecido de la falta de un órgano que regule dicha actividad, razón por la cual recordamos especialmente algunos accidentes de gravedad, incluida la muerte de un joven de 27 años en la ciudad de Rio Grande en la década de los 90 producida por una falta de control que determinara su imposibilidad de competir con un profesional en el tema.

Por estas razones y siempre apelando a la salud e integridad de las personas, es que elevamos este proyecto, solicitando a los Sres. Concejales el respectivo acompañamiento.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Bloque Frente Para La Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Crease la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por 5 (cinco) miembros propuestos al DEM, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, de quien dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión..

Art. 2º: La Comisión Municipal de Box, tiene a su cargo Fiscalizar, Controlar y/ o Autorizar, en el ámbito del ejido municipal de Ushuaia, todo lo concerniente al Boxeo, accionar de entidades afines a esta disciplina, a la específica práctica deportiva, enseñanzas, exhibiciones y/o realización de espectáculos, bregando por el cumplimiento de la reglamentación vigente de la Federación Argentina de Box (FAB).

Art.3º: La Comisión que durara 2(dos) años en su función, al cabo de los cuales podrá ser reelecta, sesionara a través de una mesa directiva compuesta por 1(un) presidente, 1(un) vicepresidente y 3(tres) vocales..

Art. 4º: La Comisión deberá estar afiliada a la FAB (Federación Argentina de Box) a los efectos de actuar conforme a las disposiciones de esta Institución en lo que se refiere al contralor oficial de la actividad boxística.

Art.5º: La Comisión Municipal de Box tendrá como principales funciones:

- a) Fomentar y estructurar toda actividad organizada relacionada con el Boxeo.
- b) Apoyar el perfeccionamiento y capacitación de boxeadores locales, directores técnicos, asistentes, jueces, árbitros, y toda persona que cumpla funciones referidas a este deporte.
- c) Auspiciar la participación de boxeadores locales destacados en competencias provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales (Selección Distrital de Boxeo).
- d) Conceder, renovar, cancelar o retirar licencias de pugilistas profesionales o aficionados, managers, directores técnicos, segundos, promotores, árbitros, jurados, y cronometristas, que actúen en el orden local.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

- e) Establecer las sanciones disciplinarias que correspondan por incumplimiento a la presente Ordenanza, su reglamentación, el Reglamento Municipal de Box, y/o el Reglamento de la Federación Argentina de Box, sometiéndolas a consideración del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES de la MUNICIPALIDAD de USHUAIA para su correspondiente convalidación oficial.
- f) Velar por la seguridad física, las condiciones de salud y el respeto a la persona de los boxeadores y a las normas de dignidad que deben primar en todas las gestiones referidas a sus actividades y relaciones con las personas y/o instituciones que tengan que ver con este deporte, según el REGLAMENTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE BOX.
- g) Establecer las condiciones de decoro, higiene, seguridad y honestidad profesional que debe primar en los gimnasios particulares, los que deben funcionar debidamente registrados y sometidos a su directa supervisión en tanto sus propietarios o arrendatarios mantengan relaciones de cualquier índole con la Comisión.
- h) Establecer el pago de cada pelea amateurs con los promotores de cada velada, que tendrá vigencia semestral.

Art.6º: La COMISION MUNICIPAL DE BOX, podrá contar con los siguientes recursos económicos para el logro de su función:

- a) Con el importe de subvenciones, subsidios, donaciones o legados de instituciones públicas o privadas, de personas particulares, etc..
- b) Con las sumas que según el presupuesto del área y la debida justificación de las necesidades que apruebe y autorice el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA en cada oportunidad.
- c) Entradas a los espectáculos boxísticos.

Art.7º: La Comisión depositara todos los fondos recaudados con los conceptos señalados en el art.6º en cualquier Institución de crédito local OFICIAL, CON LA DEBIDA COMUNICACIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES de la Municipalidad de Ushuaia.

Art.8º: A partir de la fecha de promulgación de la presente, toda actividad boxística que se lleve a cabo dentro del ámbito municipal de Ushuaia, sea organizada por personas o Instituciones que tengan o no su domicilio en la ciudad, se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, su reglamentación, y las disposiciones del Reglamento Municipal de Box y de la FAB.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

La COMISION MUNICIPAL DE BOX será el Ente encargado de fiscalizar esta actividad, y solicitará, cuando fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir estas disposiciones.

Art.9º: Licencias. Solicitud: Las licencias serán solicitadas, por lo menos, con 7(siete) días hábiles de anticipación a la pelea, debiendo los interesados cumplimentar con los siguientes requisitos para poder participar en espectáculos públicos:

- 1) Pugilistas: Presentación de DNI y licencia habilitante actualizada, otorgada por la Comisión Municipal de Boxeo y/o Federación o Asociación reconocida a la que pertenezca debidamente acreditada. Poseer, certificado médico extendido por autoridad pública de salud que acredite su aptitud para practicar boxeo.
- 2) Segundos: Presentación de DNI, licencia actualizada habilitante y certificado de buena conducta.
- 3) Managers o Representantes de Pugilistas: Presentación de DNI, certificado de buena conducta, contratos entre representantes y sus pupilos, habilitación actualizada.

Art.10º: Extensión de licencias: Para los púgiles radicados en el Municipio de Ushuaia, los estudios serán realizados en el Hospital y/o en el efector de salud pública o privada que la Comisión Municipal de Box determine. En los casos que el boxeador se encuentre beneficiado con obra social, los estudios deberán ser realizados a través de la misma y para quienes no cuenten con ese beneficio, el costo será asumido por el Municipio de Ushuaia.

Art.11º: Licencias- Vigencia: Todas las licencias tendrán 1(un) año de vigencia. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán ser dejadas sin efecto, cuando a criterio de la Comisión Municipal de Box, existan hechos o circunstancias que lo requieran.

Art.12º: Pesaje: Los pugilistas serán pesados en el lugar, día y hora que la Comisión Municipal de Box lo determine, teniendo en cuenta la reglamentación de la FAB.

Asimismo, antes de subir al ring, serán sometidos a un examen médico de la Comisión, a efectos de comprobar su estado físico, psíquico, visual y de corresponder deberá realizar test de embarazo.

Art.13º: Precios- Fijación: Los organizadores de los espectáculos fijaran los precios de las localidades, previa autorización de la COMISION MUNICIPAL DE BOX, quien tendrá la facultad de reducir cuando lo estime excesivo.

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

Art.14º: Casos no previstos; Los casos no previstos por la presente Ordenanza serán resueltos por la Comisión Municipal de Box, por simple mayoría de votos, siempre teniendo en cuenta el Reglamento de la FAB.

Art. 15º El DEM reglamentara en un plazo no mayor a 90(noventa) días la presente Ordenanza, sin desvirtuar el espíritu de la misma ni el Reglamento Municipal de Box.

Art.16º de forma



HUGO VICTORIANO ROMERO,
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia